

00001

**AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES COMPAÑÍA FOSFORERA
ECUATORIANA S.A.**

CUANTIA:

AUM.USD 325.000

**NF
DI 3,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor Manuel Iñarrea López en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A., según consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital suscrito y pagado y reforma de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Manuel Iñarrea López en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega. -**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno:** La compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Belisario Hidalgo, aprobada por el Juez Primero Provincial de Pichincha el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de octubre del mismo año, tomo ochenta y ocho, folio trescientos cuarenta y siete, número doscientos cuatro.- **Dos:** La Junta General Ordinaria de Accionistas de FOSFORERA ECUATORIANA S.A., en sesión celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil ocho, cuya parte pertinente del Acta certificada se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital suscrito y pagado y la reforma de estatutos sociales de la compañía. Así mismo se autorizó a cualquiera de los administradores de la compañía a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA Y DE ESTATUTOS SOCIALES:** El señor Manuel Iñarrea López, en su calidad

de Gerente General de la compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A. realiza las siguientes declaraciones juramentadas: **Uno:** La compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A, a la fecha de la presente escritura pública, no es contratista del Estado ni de ninguna de las instituciones del Estado señaladas en la Constitución Política del Estado.- **Dos:** La compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A. tiene actualmente un capital suscrito y pagado de Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000) dividido en Un Millón (1.000.000) de acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una. - **Tres:** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en Trescientos veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$325.000), conforme consta del cuadro de integración de capital que se incorpora como habilitante de la presente escritura pública.- **Cuatro:** Se emiten Ocho Millones ciento veinticinco Mil (8.125.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una.- **Cinco:** El capital suscrito y pagado de la compañía alcanza un total de Trescientos Sesenta y cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.000) dividido en Nueve Millones Ciento veinticinco Mil (9.125.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una. - **Seis:** El capital suscrito y pagado de la compañía queda conformado según consta en el Cuadro de Integración que se incorpora a la presente escritura como habilitante. - **Siete:** En función del aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, resueltos por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil ocho, se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la compañía FOSFORERA ECUATORIANA S.A. de tal manera

que en adelante digan: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de Trescientos Sesenta y cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.000,00) dividido en Nueve Millones ciento veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas y los títulos representativos de las mismas serán autorizados con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y del Gerente General. Se podrá emitir a pedido del accionista uno o más títulos para varias acciones.- **ARTICULO DECIMO.-** Los órganos directivos de la Compañía son la Junta General de Accionistas y el Directorio. Los administradores son el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En su primera sesión, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Compañía y de la Junta General; un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente; un Secretario que no necesita ser miembro del Directorio o Administrador de la Compañía, el cual actuará como Secretario de la Compañía, de la Junta General y del Directorio; y un Gerente General que tampoco necesita ser miembro del Directorio. Para ocupar cualquiera de esta dignidades, no es necesario tener la calidad de accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo

Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición de al menos dos directores, con una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax), telefónicamente o por correo electrónico.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar y remover a los funcionarios que constan en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos, fijarles su remuneración u honorarios o cualquier otra retribución económica y señalarles sus atribuciones y deberes en todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos; b) Fijar las remuneraciones, honorarios o cualquier otra retribución a los Directores principales y suplentes de la Compañía; c) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca y, en general, toda clase de actos jurídicos de los bienes muebles e inmuebles y sobre los derechos reales de ellos; d) Ejercer la alta vigilancia de la Dirección y administración de la Compañía y de la administración y disposición de su patrimonio en todo aquello que según el Código de Comercio y los presentes Estatutos no sea competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, pudiendo en consecuencia y sin otra salvedad que la indicada, autorizar toda clase de actos, contratos y gestiones de cualquier naturaleza que sean, tanto judiciales como extrajudiciales; e) Hacer el llamamiento, señalando términos, plazos y condiciones del mismo, para que los accionistas suscriptores de acciones aún no pagadas en todo o en parte, acudan al pago de las mismas, pudiendo resolver que las acciones suscritas no pagadas dentro de los términos y plazos señalados sean vendidas a terceras personas o simplemente anuladas; f)

Resolver acerca de la instalación de sucursales, agencias, representaciones, oficinas, delegaciones, etcétera y nombrar, a propuesta del Gerente General, representante y administradores seccionales, departamentales o de sucursales, señalando en cada caso sus deberes y atribuciones; g) Autorizar a los administradores para que extiendan poderes generales o especiales para actuar en nombre y representación de la Compañía y autorizar el uso o la delegación de facultades para la que los mandatarios requieran de cláusula especial; h) Aprobar el presupuesto general de la Compañía e introducir en él las modificaciones que fueren necesarias; i) Presentar a la consideración de la Junta General el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades, reservas y amortizaciones, así como cualquier otro proyecto de esta naturaleza de que la Junta debe conocer; j) Proponer a la Junta General el aumento o reducción del capital social, así como las condiciones en que deba efectuarse la emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones; k) Vigilar y aprobar o censurar todas las actuaciones de los personeros de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un informe sobre el estado y evolución de los negocios sociales y proponer la constitución de reservas financieras de cualquier clase y cuantía si éstas se considerasen necesarias además de las reservas legales; n) Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones de cualquier clase que sean unos y otros, que le confieran la ley y los presentes Estatutos; o) Autorizar a los Representantes Legales la compraventa de activos fijos que la Compañía precise para el cumplimiento de su objeto social que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio; p) Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de actos y contratos que

sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio; b) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos y de las leyes de la República; c) Vigilar el mejor servicio de los intereses de la Compañía por parte de todos sus funcionarios y empleados; d) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en toda clase de actos y contratos salvo designación expresa en otra persona otorgada por él mismo o por el Directorio y sin que esta facultad menoscabe la de igual rango que corresponde al Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y al Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LOS

VICEPRESIDENTES: El Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Primer Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Supervisar y controlar la administración de la compañía y velar porque ésta se efectúe de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; d) Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente; e) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le

corresponde según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y los Reglamentos de la Compañía. - El Segundo Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

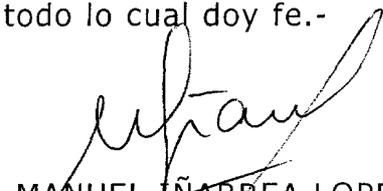
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Reemplazar al Primer Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; c) Los deberes y atribuciones que en su momento le pudiera señalar el Directorio.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Primer Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Primer Vicepresidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Segundo Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. El Primer Vicepresidente reemplazará al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente.-

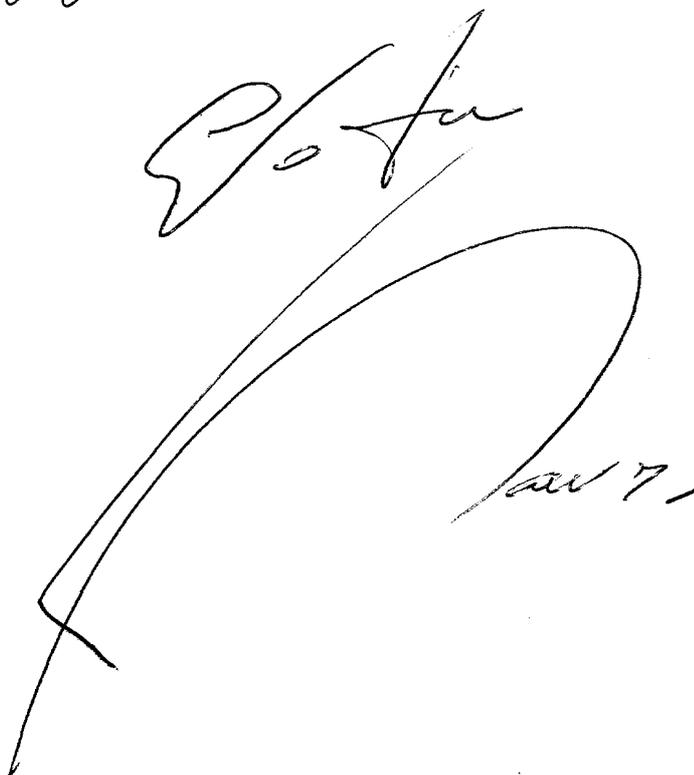
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General administra la Compañía y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. El Gerente General ejercerá la dirección ejecutiva de la Compañía quedándole subordinados todos los funcionarios y empleados. Gozará de las más amplias atribuciones en cuanto conciernen a la dirección técnica, administrativa, funcional y comercial, pudiendo en consecuencia ejecutar toda clase de actos y firmar toda clase de contratos en nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.-

CUARTA.- INVERSION Y NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS: El tipo de inversión que realizan los accionistas y su nacionalidad consta detallado en el cuadro de integración incorporado como habilitante.- Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora María de Lourdes Ferro A., Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MANUEL NARREA LOPEZ
CI # 171027080-0



Quito, D.M., 16 de abril de 2009

Ingeniero
Manuel Iñarrea López
Ciudad.-

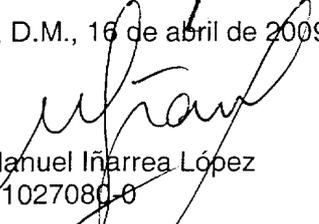
Estimado ingeniero Iñarrea:

1. El Directorio de FOSFORERA ECUATORIANA S.A., en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009, lo eligió a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía, por un período estatutario de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.
2. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente General constan en la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales otorgada el 6 de abril de 1998 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio del mismo año.
3. El último nombramiento de Gerente General de la Compañía se otorgó en favor suyo y fue inscrito en el Registro Mercantil el 15 de marzo de 2004.
4. El Directorio autoriza a la Secretaria del Directorio para que emita el presente nombramiento.

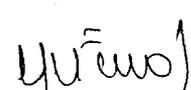

Dra. María de Lourdes Ferro A.
Secretaria del Directorio

ACEPTACIÓN. Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de FOSFORERA ECUATORIANA S.A.

Quito, D.M., 16 de abril de 2009


Ing. Manuel Iñarrea López
CI: 1710270800

RAZÓN. Certifico que el ingeniero Manuel Iñarrea López aceptó el nombramiento que antecede.


Dra. María de Lourdes Ferro A.
Secretaria del Directorio

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5007** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **6 MAYO 2009**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia que en **02 JUN. 2009** foja(s) me fue presentada.- Quito a,

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CERTIFICACION

Certifico que el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2008, en su parte pertinente textualmente dice:

"ACTA N° 68- ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS FOSFORERA ECUATORIANA S.A.

En la ciudad de Quito, D.M., hoy ~~lunes 24 de marzo de 2008~~, en las oficinas de Fosforera Ecuatoriana S.A. ubicadas en la Avenida Pedro Vicente Maldonado S 19-175, siendo las 16h00, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fosforera Ecuatoriana S.A.

Preside la sesión el señor José Enrique Fuster Camps, Primer Vicepresidente, por ausencia del Presidente de la Compañía, don Guillermo Fierro Eleta. Actúa como Secretaria, la titular doctora María de Lourdes Ferro A.

Asisten además:

El Gerente General de la compañía- el señor Manuel Iñarrea Lopez
El Comisario Principal de la compañía- el señor Francisco Javier Arévalo Tapia
Los señores Manuel García-Jaén, Marcia Cárdenas Sanchez y Carlos Salazar Baldeón, Directores de la compañía quienes han sido invitados a esta reunión.

El Presidente dispone que la secretaria compruebe el quórum asistente, lo cual se cumple de acuerdo con la lista de accionistas expedida por secretaria, la misma que pasa a formar parte del expediente. Los accionistas concurrentes representan un capital pagado de US\$ 36.009,40 equivalente al 80,02% del total y por lo tanto existe quórum reglamentario, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social y la Ley de Compañías.

A pedido del Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura a la Convocatoria a esta Junta General de Accionistas, la cual se incorpora al expediente de la presente Junta, que fue publicada en el diario La Hora de esta ciudad de Quito, el día viernes 7 de marzo de 2008 la que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FOSFORERA ECUATORIANA S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Fosforera Ecuatoriana S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 24 de marzo de 2008, a las 16h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Pedro Vicente Maldonado S19-175, de esta ciudad de Quito, con el objeto de que dicha Junta General conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos:

- a) *Conocer y resolver sobre las Cuentas, el Balance General, los Informes de los Comisarios, de los Administradores y de los Auditores Externos, sobre los negocios cortados al 31 de diciembre de 2007.*

- b) *Decidir sobre el destino del resultado del ejercicio económico 2007*
- c) *Designar Auditores Externos para el ejercicio 2008*
- d) *Designar Directores Principales y Suplentes de la compañía*
- e) *Conocer y Resolver sobre el aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la compañía.*

Se convoca especial e individualmente a los Comisarios de la compañía, señores Francisco Xavier Arévalo Tapia y José Valerio Castro Revelo, para que asistan a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se está convocando mediante este aviso.

El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y anexos, se hallan a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

Marzo 7, 2008

*Ing. José Enrique Fuster Camps
PRIMER VICEPRESIDENTE*

Se deja constancia que los señores Comisarios fueron especial e individualmente convocados para esta Junta General de Accionistas por escrito y en la convocatoria que fue publicada en la prensa.

El Presidente dispone se pase a conocer los puntos del orden del día constantes en la convocatoria.

- e) Conocer y Resolver sobre el aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la compañía.

Toma la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes se proceda a incrementar el capital suscrito de la compañía en US\$ 325.000.

La Junta por unanimidad decide tomar en cuenta la recomendación dada por el señor Presidente e incrementar el capital suscrito de la compañía de US\$ 40.000 a US\$ 365.000.

El aumento de capital suscrito y pagado se lo hará utilizando la cuenta contable "Reserva de Capital", según el cuadro de integración que se incorpora al expediente de la presente Junta.

El aumento de capital se hace mediante la emisión de 8.125.000 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de 0,04 de dólar americano cada una, de tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía quede conformado de la forma que se registró en el cuadro de integración del capital.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta presente decide por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, de tal manera que en adelante diga:

00008

El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de Trescientos sesenta y cinco Mil (US\$ 365.000) dólares de los Estados Unidos de América dividido en Nueve Millones ciento veinticinco mil (9.125.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito.

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes reformar los estatutos sociales de la compañía y adaptarlos a las necesidades actuales de la empresa. Frente a ello, pone a consideración de los presentes el Proyecto de Reforma de Estatutos que pasa a forma parte del expediente de la presente Junta.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes deciden reformar los estatutos sociales de la compañía, aceptando en su totalidad el proyecto de reforma de estatutos presentado por el señor Presidente y que ha sido incorporado al expediente de la presente Junta.

Se deja constancia que en esta reforma de los estatutos sociales de la compañía se ha incluido la reforma realizada por efectos del aumento de capital que ha sido conocido y aprobado en la presente Junta.

La Junta autoriza además a cualquiera de los Administradores de la compañía a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 17h00 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

Firma Presidente de la Junta - José Enrique Fuster Camps

Firma Secretaria - María de Lourdes Ferro A.

Consta como parte del expediente de Junta el siguiente Proyecto de Reforma de Estatutos:

REFORMA DE ESTATUTOS DE FOSFORERA ECUATORIANA S.A.

1. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-

Reemplazar el texto por el siguiente:

El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de Trescientos Sesenta y cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.000.00) dividido en Nueve Millones ciento veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán

derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito.

2. ARTICULO SEXTO.-

Reemplazar el texto por el siguiente:

Las acciones serán todas ordinarias y nominativas y los títulos representativos de las mismas serán autorizados con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y del Gerente General. Se podrá emitir a pedido del accionista uno o más títulos para varias acciones.

3. ARTICULO DECIMO.-

Reemplazar el texto por el siguiente:

Los órganos directivos de la Compañía son la Junta General de Accionistas y el Directorio. Los administradores son el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y el Gerente General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

4. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Reemplazar el texto por el siguiente:

En su primera sesión, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Compañía y de la Junta General; un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente; un Secretario que no necesita ser miembro del Directorio o Administrador de la Compañía, el cual actuará como Secretaric de la Compañía, de la Junta General y del Directorio; y un Gerente General que tampoco necesita ser miembro del Directorio. Para ocupar cualquiera de estas dignidades, no es necesario tener la calidad de accionista de la Compañía.

5. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS:

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, a petición de al menos dos directores, con una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) telefónicamente o por correo electrónico.

6. ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Incluir como atribuciones del directorio los siguientes literales:

o) Autorizar a los Representantes Legales la compraventa de activos fijos que la Compañía precise para el cumplimiento de su objeto social que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio.

p) Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se

encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio.

7. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Reemplazar el texto por el siguiente:

Corresponde al Presidente de la Compañía:

- a) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio
- b) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos y de las leyes de la República
- c) Vigilar el mejor servicio de los intereses de la Compañía por parte de todos sus funcionarios y empleados
- d) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en toda clase de actos y contratos salvo designación expresa en otra persona otorgada por él mismo o por el Directorio y sin que esta facultad menoscabe la de igual rango que corresponde al Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y al Gerente General.

8. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LOS VICEPRESIDENTES:

Reemplazar el texto por el siguiente:

El Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Primer Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b. Supervisar y controlar la administración de la compañía y velar porque ésta se efectúe de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio.
- c. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste.
- d. Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente.
- e. Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y los Reglamentos de la Compañía.

El Segundo Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b. Reemplazar al Primer Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste.
- c. Los deberes y atribuciones que en su momento le pudiera señalar el Directorio.

8. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SUBROGACIONES

Reemplazar el texto por el siguiente:

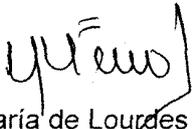
En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Primer Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Primer Vicepresidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Segundo Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. El Primer Vicepresidente reemplazará al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

9. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL

Reemplazar el texto por el siguiente:

El Gerente General administra la Compañía y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. El Gerente General ejercerá la dirección ejecutiva de la Compañía quedándole subordinados todos los funcionarios y empleados. Gozará de las más amplias atribuciones en cuanto conciernen a la dirección técnica, administrativa, funcional y comercial, pudiendo en consecuencia ejecutar toda clase de actos y firmar toda clase de contratos en nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.

Quito, 2 de junio de 2009



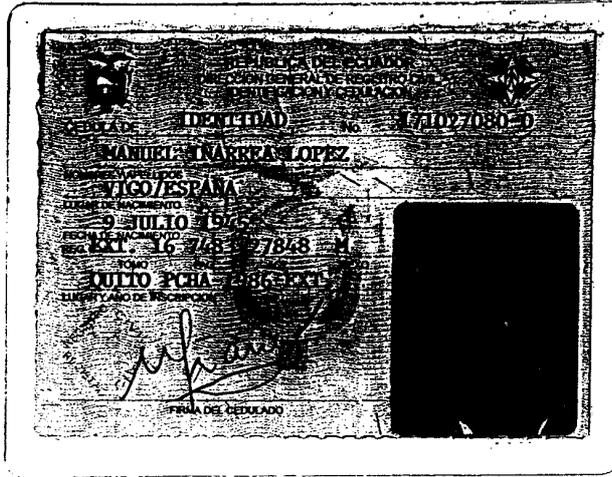
Dra. María de Lourdes Ferro A.
Secretaria de la Junta

FOSFORERA ECUATORIANA S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES	325.000,00		40.000,00		NACIONALIDAD ACCIONISTAS
			AUMENTO DE CAPITAL Reserva Capital	Número Acciones	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES TOTAL	
ACOSTA ANDRADE JUAN	13,60	340	110,52	2.763	124,12	3.103	ECUATORIANA
ALVAREZ DROUET PATRICIO GABRIEL SIMÓN	40,00	1.000	325,00	8.125	365,00	9.125	ECUATORIANA
ALVAREZ VILLOTA CESAR PEDRO JOSE GABRIEL	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
ALVAREZ VILLOTA MARIA DEL CARMEN	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
ALVAREZ VILLOTA PEDRO JOSE RAMÓN	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
ANDRADE DIAZ ARIOSTO	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
AVILES DE ANGULO MARILU	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	PERUANA
AVILES DE PIEROLA SILVIA	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
BROWN MARIA TERESA VDA. DE C.	40,00	1.000	325,00	8.125	365,00	9.125	CHILENA
BUSTAMANTE LUNA FRANCISCO RENATO	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
BUSTAMANTE LUNA SANTIAGO RENÉ	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
CAICEDO GUERRÓN CORNELIO	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
CALISTO SANCHEZ CLEMENCIA	20,00	500	162,52	4.063	182,52	4.563	ECUATORIANA
CONSTRUCTORA PACONSA S.A.	40,00	1.000	325,00	8.125	365,00	9.125	ECUATORIANA
CORDOVA MOSCOSO ELENA MARIA	40,00	1.000	325,00	8.125	365,00	9.125	ECUATORIANA
CORDOVEZ CORDOVEZ CRISTINA	0,80	20	6,48	162	7,28	182	ECUATORIANA
CORDOVEZ CORDOVEZ JOSE FERNANDO	0,80	20	6,52	163	7,32	183	ECUATORIANA
CORDOVEZ DE MERCADO MARIA	100,00	2.500	812,48	20.312	912,48	22.812	ECUATORIANA
CORDOVEZ ESCOBAR RAMIRO JAVIER FELIPE	0,80	20	6,52	163	7,32	183	ECUATORIANA
CORDOVEZ NOLIVOS MAGDALENA	0,80	20	6,48	162	7,28	182	ECUATORIANA
DASSUM ARMENDARIZ FÚAD ALBERTO	6,40	160	52,00	1.300	58,40	1.460	ECUATORIANA
DASSUM LASSO JOSE	100,00	2.500	812,52	20.313	912,52	22.813	ECUATORIANA
DE CASTELLANE MARCOS ANTOINE PIO	100,00	2.500	812,48	20.312	912,48	22.812	FRANCES
DE CASTELLANE MARCOS CHANTAL MARIA	100,00	2.500	812,52	20.313	912,52	22.813	ECUATORIANA
DE GÚZMAN POLANCO JUAN MANUEL EDUARDO	6,60	165	53,64	1.341	60,24	1.506	ECUATORIANA
DE LA PAZ GOMEZ DE LA TORRE SARA MAGDALENA	50,00	1.250	406,24	10.156	456,24	11.406	ECUATORIANA
ESTRADA ICAZA EMILIO HDROS.	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
FIERRO VIÑA IGNACIO	1.200,00	30.000	9.750,00	243.750	10.950,00	273.750	ESPAÑOLA
INVERSIONES INDUSTRIALES Y CARTERA S.A. INICASA	0,80	20	6,52	163	7,32	183	ECUATORIANA
GARCIA ALVAREZ PATRICIO FERNANDO	0,40	10	3,24	81	3,64	91	ECUATORIANA
GONZALEZ ARTIGAS DE LA PAZ MARIA CRISTINA	18,00	450	146,24	3.656	164,24	4.106	ECUATORIANA
GONZALEZ ARTIGAS DE LA PAZ MARIA SOLEDAD	16,00	400	130,00	3.250	146,00	3.650	ECUATORIANA
GONZALEZ DE LA PAZ OSCAR	9,60	240	78,00	1.950	87,60	2.190	ECUATORIANA
GRANJA DARQUEA RODRIGO	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
GRUPO IBEROAMERICANO DE FOMENTO	18.009,40	450.235	146.326,40	3.658.160	164.335,80	4.108.395	ESPAÑOLA
INDUSTRIAL MATCH COMPANY "INMACO"	18.000,00	450.000	146.250,00	3.656.250	164.250,00	4.106.250	PANAMEÑA
INMOBILIARIA AS DOMUS C. A.	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
INVERSIONES DOGO DOGOSA S. A.	6,00	150	48,76	1.219	54,76	1.369	ECUATORIANA
JIJON CAAMAÑO BARBA MANUEL	140,00	3.500	1.137,52	28.438	1.277,52	31.938	ECUATORIANA
MARTINEZ TEMIÑO RITA FRANCISCA JAVIERA	60,00	1.500	487,52	12.188	547,52	13.688	ESPAÑOLA
NOBOA NARANJO LUIS ADOLFO	100,00	2.500	812,48	20.312	912,48	22.812	ECUATORIANA
PEÑAFIEL BAYAS MARIA ANGELICA	3,40	85	27,64	691	31,04	776	ECUATORIANA
PÉREZ ANDRADE ALICIA PIEDAD	50,00	1.250	406,24	10.156	456,24	11.406	ECUATORIANA
PÉREZ ANDRADE CECILIA MARIA DEL C.	50,00	1.250	406,24	10.156	456,24	11.406	ECUATORIANA
PÉREZ ANDRADE GONZALO FERNANDO	50,00	1.250	406,24	10.156	456,24	11.406	ECUATORIANA
PÉREZ ANDRADE MAURICIO EDUARDO	50,00	1.250	406,24	10.156	456,24	11.406	ECUATORIANA
PLAZA SOTOMAYOR DE MARCOS HDROS.	100,00	2.500	812,52	20.313	912,52	22.813	ECUATORIANA
PROVINCIALATO FRANCISCANO	60,00	1.500	487,48	12.187	547,48	13.687	ECUATORIANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	200,00	5.000	1.625,00	40.625	1.825,00	45.625	ECUATORIANA
RAMOS BAYAS ANGEL ELIECER	16,60	415	134,88	3.372	151,48	3.787	ECUATORIANA
SOCIEDAD INMOBILIARIA URBANA CA SIUCA	400,00	10.000	3.250,00	81.250	3.650,00	91.250	ECUATORIANA
URIBE ALVAREZ ANA MARIA	153,32	3.833	1.245,72	31.143	1.399,04	34.976	ECUATORIANA
URIBE ALVAREZ MARIA SOLEDAD	153,32	3.833	1.245,72	31.143	1.399,04	34.976	ECUATORIANA
URIBE ALVAREZ VERÓNICA DEL CARMEN	153,36	3.834	1.245,04	31.151	1.399,40	34.985	ECUATORIANA
VELA VALENCIA MERCEDES SOLEDAD	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
VILLOTA MUÑOZ MARIA DE LOS DOLORES	60,00	1.500	487,52	12.188	547,52	13.688	ECUATORIANA
YEROVI CLEMENTE SUCESOSES	20,00	500	162,48	4.062	182,48	4.562	ECUATORIANA
TOTAL	40.000,00	1.000.000	325.000,00	8.125.000	365.000,00	9.125.000	


 Ing. Manuel Barrea López
 Gerente General



ESPAÑOLA V2343 I3222
CC. MARIA SEGUNDA ESTHER GONZALEZ
ESTADO CIVIL APODERADO GENERAL
SUPERIOR MANUEL INARREA CUERVO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
REMEDIOS LOPEZ SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-17-7-2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-17-7-2020 AEP
FORMA No. REN 2663029
Pch
PULGAR DERECHO



00011

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 326724

INARREA LOPEZ
MANUEL

NACIONALIDAD: ESPAÑA

PASAPORTE: AC880643 C.E: 1716270800

VISA: B-IV REG. N°: 16748327848

ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 06/11/2007

VALIDO HASTA

326724



RESPONSABLE

CBOS ROS SANCHEZ CARLOS JIMMY

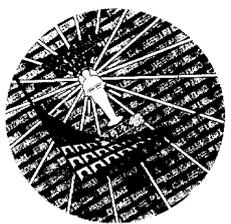
Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **09 JUN. 2009**



EL NOTARIO

[Signature]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

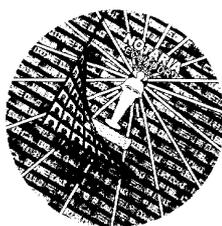


[Handwritten mark]

00012

ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.003040 dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de julio del año 2009, fue aprobada la escritura pública de aumento del capital suscrito y pagado y reforma de la compañía **FOSFORERA ECUATORIANA S.A.** celebrada en esta Notaría el 02 de Junio del año 2009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 03 de Agosto del año 2009.-

Ruv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00013

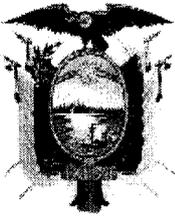
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA FOSFORERA ECUATORIANA S.A., APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NO. 09.D.IJ.003040, DE VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA .FOSFORERA ECUATORIANA S.A.... OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ANTE EL SEÑOR DOCTOR BELISARIO HIDALGO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO CUYO PROTOCOLO HABIENDO PERTENECIDO A LA NOTARIA CUARTA A MI CARGO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A CARGO DEL ARCHIVO NACIONAL. En Quito, hoy día VIERNES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



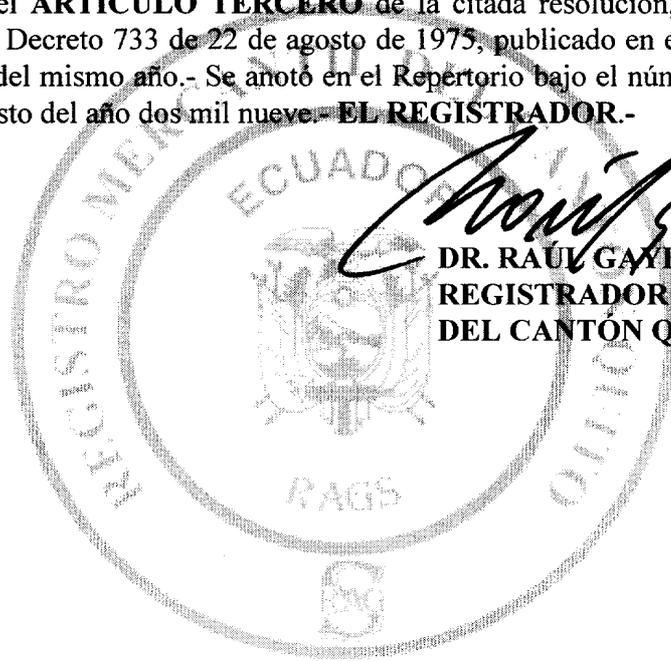
00014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.009, bajo el número **2643** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **204** del Registro Mercantil de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a fs. 347, Tomo 88.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FOSFORERA ECUATORIANA S.A.**", otorgada el dos de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028994**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

